

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 1.268-DJ-03
Cuenca, 11 de Septiembre de 2003

Sr. Dr.
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

Registro 11/09/03
[Signature]

Sr. Intendente:

En fecha 9 del mes y año en curso, su Autoridad me ha sumillado para la revisión y análisis jurídico pertinente, una transferencia de participaciones en la Compañía " **DIANTOSERVER CIA. LTDA.** ", efectuada por la socia Sra. LOURDES JOSEFINA OCHOA a favor del Sr. GENARO GREGORIO GALARZA MOLINA, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón Cuenca, el 6 de Agosto de 2003.

Una vez efectuada la revisión pertinente, el citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales, por lo que considero que el mismo debe ser remitido al Registro de Sociedades de esta Institución para que se tome nota de la transferencia de participaciones en él contenida, salvo criterio diferente de su Autoridad.

Atentamente,

[Signature]
Dra. María Antonia Regalado F.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.

RS-1208-2003

ESCRITURA PUBLICA DE:
CESION DE PARTICIPACIONES
CUANTIA: \$ 5,00



Notaria Octava
Cuenca-Ecuador

cuas

LF.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **seis de agosto del año dos mil tres**, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Octavo del Cantón Cuenca, comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte y en calidad de **CEDENTES** los cónyuges señores **LUIS CORNELIO CARPIO GUILLEN y LOURDES JOSEFINA OCHOA**; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **GENARO GREGORIO GALARZA MOLINA**, **casado**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, por sus propios derechos y en calidad de cedentes, los cónyuges señores **LUIS CORNELIO CARPIO GUILLEN y LOURDES JOSEFINA OCHOA**; y, por

V

otro lado, por sus propios derechos y en calidad de cesionario el señor **GENARO GREGORIO GALARZA MOLINA**; los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados, comerciantes y domiciliados en Cuenca. En lo posterior se los podrá denominar los cedentes y el cesionario, en su orden. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- DIANTO SERVER CIA. LTDA. se encuentra constituida en forma legal, mediante resolución número cero dos guión C guión DIC guión cuatro dos siete, de ocho de julio del dos mil dos, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Octavo del Cantón Cuenca, el once de junio del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil con el número trescientos uno. En la Junta General Universal de Socios de DIANTO SERVER COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el día viernes veinte y cinco de julio del dos mil tres, se autoriza a que la socia señora LOURDES OCHOA, poseedora de cinco participaciones de la compañía antes nombrada, transfiera a favor del señor GENARO GREGORIO GALARZA MOLINA, cinco participaciones que deberán ser deducidas de las cinco que posee. La copia certificada del acta de Junta General Universal de socios de DIANTO SERVER CIA. LTDA., se adjunta a la presente escritura en calidad de documento habilitante a esta cesión de participaciones, en donde, con la asistencia del cien por ciento del capital social de la compañía, acordaron

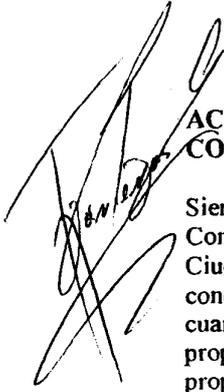


fo 52

Notaria Octava
CUENCA-ECUADOR

por unanimidad autorizar a parte la cedente la transferencia de participaciones conforme se lo ha indicado. **TERCERA: OBJETO.**- Con los antecedentes expuestos, los cedentes, ceden en venta real y efectiva a favor del señor GENARO GREGORIO GALARZA MOLINA, cinco participaciones que tienen en DIANTO SERVER CIA. LTDA. Esta cesión es con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. **CUARTA: PRECIO.**- El precio de las participaciones es de cinco dólares de los Estados Unidos de América. Los cedentes declaran haber recibido dicho valor a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, de manos del cesionario. **QUINTA: ACEPTACION.**- El cesionario acepta la venta hecha a su favor por convenir a sus intereses. **SEXTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.**- Las partes quedan facultadas para obtener que de la presente escritura se sienta la razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución; así mismo como al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía. La cuantía queda fijada por el precio de la cesión. Dígnese incorporar, Señor Notario, las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. Atentamente, f) ilegible. Doctor Juan Diego Cárdenas E. Matrícula novecientos sesenta y cinco. Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta.

DOCUMENTO HABILITANTE:



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE DIANTO SERVER
COMPAÑÍA LIMITADA.**

Siendo las veinte horas del día viernes 25 de julio del año dos mil tres, en el local de la Compañía Dianto Server, ubicada en la avenida Remigio Crespo Toral N. y Esmeraldas de la Ciudad y Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, se reúnen los socios de la compañía, con la concurrencia de los señores ingeniero José Antonio Ochoa García, propietario de doscientas cuarenta y cinco participaciones, señorita ingeniera Jenny Marisol Matute Seminario, propietaria de doscientas cincuenta participaciones, y señora Lourdes Josefina Ochoa, propietaria de cinco participaciones, que representan el total del capital social.

Dándose inicio a la reunión a la hora antes nombrada, su Presidente, el ingeniero José Antonio Ochoa García solicita a los socios expresen su voluntad para instalarse en junta general universal de socios; a lo cual todos los socios expresan su visto bueno y/o aceptación unánime. Como secretario Ad-Hoc se designa al Doctor Juan Diego Cárdenas Espinoza quién encontrándose presente, acepta el cargo y jura desempeñarlo a cabalidad.

De acuerdo a la convocatoria, el orden del día y punto a tratarse es el siguiente:

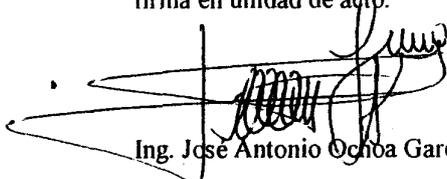
Solicitud de los socios señores ingeniero José Antonio Ochoa García, Sra. Lourdes Ochoa y señorita Ingeniera Jenny Marisol Matute Seminario solicitan se les AUTORICE la transferencia de setenta y ocho, cinco y ochenta y cuatro participaciones, respectivamente y que poseen en DIANTO SERVER CIA. LTDA. A favor del señor Genaro Gregorio Galarza Molina.

Una vez que se ha constatado nuevamente la presencia del cien por ciento del capital social, y que se ha conversado y analizado el tema de la reunión, se deja constancia por escrito y en esta acta de la siguiente resolución unánime.

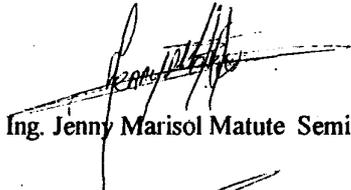
RESOLUCIÓN:

Autorizar a los socios señores ingeniero José Antonio Ochoa García, Sra. Lourdes Ochoa e Ingeniera Jenny Marisol Matute Seminario la transferencia de setenta y ocho, cinco y ochenta y cuatro participaciones de sus doscientos cuarenta y cinco, cinco y doscientos cincuenta participaciones respectivamente y que poseen cada uno de ellos en DIANTO SERVER CIA. LTDA., a favor del señor Genaro Gregorio Galarza Molina, quedando estructurado de la siguiente manera: Genaro Galarza con ciento sesenta y siete participaciones, José Ochoa con ciento sesenta y siete participaciones y Jenny Matute con ciento sesenta y seis participaciones .

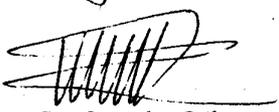
Siendo las veintiún horas del mismo día y no existiendo otro punto a tratar, se declara finalizada la sesión. Se da lectura del acta que antecede la cual se aprueba también por unanimidad y se la firma en unidad de acta.



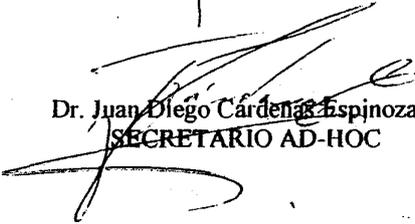
Ing. José Antonio Ochoa García ✓



Ing. Jenny Marisol Matute Seminario ✓



Sra. Lourdes Ochoa ✓



Dr. Juan Diego Cárdenas Espinoza
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICO QUE LA COPIA EN UNA FOJA
ES IGUAL AL ORIGINAL AL QUE ME
REMITO EN CASO NECESARIO



Notario Octava
CUENCA-EQUADOR

1233


DR. JUAN DIEGO CÁRDENAS ESPINOZA
SECRETARIO AD-HOC

HASTA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.

Leida que les fue la presente escritura a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY

FE F) Ilegible C.I. 010103715-3, F) SALARZA C.I. 01012396 5-0, F) Ilegible C.I. 030032125-3, F) Homero Moscoso. Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo del Cantón Cuenca.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIME RA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el día de su celebración.

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Público del Cantón Cuenca



DOY FE: Que en fecha de hoy 8 de Agosto del 2003, he procedido a tomar nota al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía DIANTO SERVER CIA. LTDA. sobre la Cesión de Participaciones, otorgada ante el notario Octavo del Cantón Cuenca en fecha 6 de Agosto del 2003, por Luis Cornelio Carpio Guillen y Sra. a favor de Genaro Gregorio Salarza Molina.



Notario Octava
CUENCA-EQUADOR

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

11/03
Octava
CUADOR



Esta es la mejor fotocopia es igual
a la original para su evidencia.

11/03 - 2003



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía **DIANTO SERVER CIA. LTDA.** que se encuentra inscrita bajo el No. 301 del REGISTRO MERCANTIL el diez y nueve de julio del dos mil dos.- Cuenca, trece de Agosto del dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.** -

